

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 22 DE ABRIL DE 1952 } NUMERO 11.760

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 350 de 12 de Marzo de 1952, por el cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución N° 351 de 15 de Marzo de 1952, por la cual se reconoce un consul.

Resolución N° 352 de 15 de Marzo de 1952, por la cual se reconoce provisionalmente un viceconsul.

Departamento de Migración

Resuelto N° 4679 de 17 de Mayo de 1951, por el cual se revoca un resuelto.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 104 de 8 de Marzo de 1952, por el cual se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 296, 297 de 19 y 298 de 20 de Marzo de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 350

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 350.—Panamá, 12 de Marzo de 1952.

El señor Domingo Emilio Chen Lam, hijo de Manuel Chen y Kock Fong Lam de Chen, ciudadanos chinos, por medio de escrito de fecha 30 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el Ordinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Domingo Emilio Chen Lam ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Chen nació en Colón, Distrito y Provincia de Colón, el día 22 de Noviembre de 1929; y

b) Certificado expedido por el Director del “Colegio San José”, de Colón, que comprueba que el señor Chen se graduó de Perito Mercantil en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Chen ha llenado los re-

quisitos exigidos por el Aparte b) del Artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Domingo Emilio Chen Lam tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

RECONOCESE UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 351

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Diplomático y Consular.—Resolución Número 351.—Panamá, 15 de Marzo de 1952.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que su Excelencia don Henrique Castro Gómez, Embajador de Venezuela en Panamá, en comunicación N° 91 de 26 de Febrero último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Celestino Velasco B., como Cónsul de Primera Clase de ese país en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al señor Celestino Velasco B., como Cónsul de Primera Clase de Venezuela en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, expídasele el Exequatur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes para que presenten al señor Velasco las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JORGE E. FRANCO S.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Sello de Barraza.—Tél 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:****TODO PAGO ADELANTADO**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

Número suito: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

**RECONOCESE PROVISIONALMENTE
UN VICECONSUL****RESOLUCION NUMERO 352**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Diplomático y Consular.—Resolución Número 352.—Panamá, 15 de Marzo de 1952.

*El Presidente de la República***CONSIDERANDO:**

Que Su Excelencia Lic. Alfonso Guzmán León, Embajador de Costa Rica en Panamá, en comunicación N° 222 de 6 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Fernando Chacón Araya como Vicecónsul de ese país en la ciudad de Panamá, República de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Fernando Chacón Araya como Vicecónsul de Costa Rica en la ciudad de Panamá, República de Panamá y oficiase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Chacón Araya las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

REVOCASE UN RESUELTO**RESUELTO NUMERO 4679**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4679.—Panamá, 17 de Mayo de 1951.

El ~~Reconocimiento~~ del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que por medio del Resuelto N° 4111 de 9 de Enero de último, este Departamento, ~~solamente~~

citad formulada por el señor Chandamal Parsram, de nacionalidad india, en el sentido de que se le concediera permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional;

Que la negativa contenida en el Resuelto mencionado, se debió a que el peticionario no pudo comprobar su solvencia económica, como se desprende de la Resolución N° 253, del 18 de Diciembre de 1950, dictada por la Inspección General de Trabajo;

Que el peticionario interpuso oportunamente recurso de reconsideración con respecto al Resuelto dictado por este Ministerio y pidió se suspendieran los efectos del mismo, hasta tanto se decidiera en definitiva solicitud de revocatoria elevada a la citada Inspección General de Trabajo;

Que el señor Inspector General de Trabajo, por medio del Oficio N° 455 del 16 de Mayo último, remite a este Despacho copia autenticada de la Resolución N° 248, dictada por ese Despacho en esa fecha, en virtud de la cual revoca la Resolución N° 253, del 18 de Diciembre de 1950;

Que por lo tanto han quedado desvirtuadas las objeciones de este Ministerio y de las necesidades sociales;

RESUELVE:

Revócase el Resuelto N° 4111 del 9 de Enero de 1951, dictado por este Departamento, en virtud del cual se negó autorización para con el señor Chandamal Parsram, natural de la India, pudiera residir indefinidamente en el territorio nacional, en vista de que ha comprobado su solvencia económica, y tomando en cuenta la Resolución Número 248, del 16 de Mayo de 1951, dictada por la Inspección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo Previsión Social y Salud Pública;

Notifíquese al interesado del contenido de la presente Resolución, y procédase a la expedición del Certificado de residencia indefinida correspondiente.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Ministerio de Educación**CONCEDESE UNAS LICENCIAS****RESUELTO NUMERO 104**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 104.—Panamá, 8 de Marzo de 1952.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1691 de 1947, a las siguientes señoras:

Digna C. de Arroyo, Profesora Regular de Español en el Colegio Abel Bravo de Colón, seis (6) meses a partir del 20 de Marzo de 1952;

Matilde C. de Ascobar, Maestra de Grado de

la Escuela Almirante, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 25 de Febrero de 1952;

Stella R. de Rodríguez, Maestra de Grado de la Escuela La Loma, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 11 de Marzo de 1952;

Magdalena R. de Arosemena, Maestra de Grado de la Escuela El Macano, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 26 de Marzo de 1952;

Julia S. de Rodríguez, Maestra de Grado de la Escuela Llano Grande, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 27 de Marzo de 1952;

Silvia P. de López, Maestra de Grado de la Escuela Pablo Arosemena, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 11 de Marzo de 1952;

Emilia H. de Chiari, Maestra de Grado de la Escuela República de Bolivia, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 19 de Marzo de 1952;

Clara G. de Quirós, Maestra de Grado de la Escuela Nombre de Dios, Municipio de Santa Isabel, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 28 de Marzo de 1952;

Claudia R. de Monteza, Maestra de Grado de la Escuela Nombre de Dios, Municipio de Santa Isabel, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 28 de Marzo de 1952;

Claudia R. de Monteza, Maestra de Grado de la Escuela La Concepción, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 17 de Febrero de 1952;

Agripina Rosas, Maestra de Grado de la Escuela Antonio Anguizola, Municipio de Remedios, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 9 de Marzo de 1952.

Narcisa S. de Ortiz, Maestra de Grado de la Escuela Natá, Municipio de Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 30 de Marzo de 1952;

Rosa L. de Arrue, Maestra de Grado de la Escuela La Palma, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar del Darién, seis (6) meses a partir del 2 de Abril de 1952;

Margarita Alicia R. de Moreno, Maestra de Grado de la Escuela Tomás Herrera N° 2, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 11 de Marzo de 1952;

Blanca B. de Athanasiadis, Maestra de Grado de la Escuela Monagrillo, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 17 de Marzo de 1952;

Zoila L. de Cornejo, Maestra de Grado de la Escuela Los Llanos, Municipio de Ocú, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 13 de Marzo de 1952;

Margarita de Delgado, Maestra de Grado de la Escuela Justo Arosemena, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 28 de Marzo de 1952;

Aida U. de Losano, Maestra de Economía Doméstica de la Escuela Simón Bolívar, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 21 de Marzo de 1952;

Jacobo de Mariscal, Maestra de Grado de la Escuela Las Yayas Afuera, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 2 de Abril de 1952;

Elia del C. de Benavides, Maestra de Grado de la Escuela Carlos M. Ballesteros, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 20 de Marzo de 1952;

Rosa Pascual de Vaudnelt, Maestra de Grado de la Escuela Carlos M. Ballesteros, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 16 de Marzo de 1952;

Berta E. Alba, Maestra de Grado de la Escuela Purio, Municipio de Pedasí, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 9 de Marzo de 1952;

Margarita O. de Ballesteros, Maestra de Grado de la Escuela San Francisco, Municipio de Pedasí, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 15 de Marzo de 1952;

Avelina J. de Domínguez, Maestra de Grado de la Escuela Nuaro, Municipio de Tonosí, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 29 de Marzo de 1952;

Dora Alicia Ch. de Escudero, Maestra de Grado de la Escuela La Peña, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 29 de Marzo de 1952;

Vilma Meléndez, Empleado de Aseo de La Escuela Profesional, seis (6) meses a partir del 20 de Marzo de 1952.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
José Antonio González.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 296
(DE 19 DE MARZO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Juan Navas Cerezo, Ayudante del Jefe del Departamento de Comercio y Turismo en Colón, en reemplazo de José A. Córdoba, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

JUAN ANTONIO ALMILLATEGUI N.

DECRETO NUMERO 297

(DE 19 DE MARZO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señora Delia F. de Arosemena, Oficial de Primera Categoría, en reemplazo de Luz Evelia Almillátegui, en el Departamento de Comercio, quien fué ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

JERÓNIMO ALMILLÁTEGUI N.

DECRETO NUMERO 298

(DE 20 DE MARZO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita Cecilia Rodríguez, Asistente del Jefe de la Sección de Ferias y Publicidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

JERÓNIMO ALMILLÁTEGUI N.

AVISOS Y EDICTOS

MIGUEL GARAY,

Notario Público Principal del Circuito de Bocas del Toro, portador de la Cédula de Identidad Personal número uno raya sesenta y uno (1-61).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número veintiséis (26) de fecha dos (2) del mes de Abril del año de mil novecientos cincuenta y dos (52), el señor Alberto Koo ha vendido su establecimiento comercial que tiene en esta ciudad y que viene operando con la Patente comercial número dos mil novecientos ochentinueve (2989) de fecha doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta librada a su favor, esta cuenta ha sido hecha al señor Dionisio Koo, y es por la suma de mil quinientos baibos (B/. 1,500.00). En dicha venta queda autorizado el señor Dionisio Koo para poder usar la Patente Comercial de Alberto Koo para tanto pueda él obtener Patente Propia.

La presente es firmada y sellado en la ciudad de Bocas del Toro, a los dos (2) días del mes de Abril del año de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

El Notario Público,

L. 17.555
(Segunda publicación)

MIGUEL GARAY.

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria Interina del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Paul Antonio Gambotti contra Electro Panameña S. A., se ha señalado las horas legales del día cinco de mayo próximo, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

“Finca número 20.262, inscrita al folio 186 del tomo 486, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, con la Carretera Transistmica; Sur, con la Carretera de Monte Oscuro; Este, con predio de Aminta Bernaschina de Duque; y por el Oeste, con finca de Elisa Jiménez de Sosa y una servidumbre. Medidas: Ocupa una superficie de 3 hectáreas con 56 metros cuadrados con 52 decímetros cuadrados.

“Finca número 9.397, inscrita al folio 50 del tomo 297 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, terrenos de Juan Euriadias Jiménez; Sur, Carretera de Monte Oscuro; Este, finca de Antonio Coscu; y Oeste, terreno del mismo Jiménez. Medidas: Norte, 68 metros 85 centímetros. Sur, 40 metros; Este 247 metros y por el Oeste, 273 metros con 85 centímetros.—Superficie: 10.477 metros cuadrados”.

Servirá de base para la subasta la suma de treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco baibos con cuarenta y ocho centésimos (B/. 37.495.48). No se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que se cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Panamá, dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

La Secretaria interina, Alguacil Ejecutor,

Maria Teresa de Paniza.

L. 15.387

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario convertido ejecutivo propuesto por el señor Reyes de León contra la señora Ofelina González, se ha señalado el día doce de mayo entrante, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes animales:

1. vaca de color rosco marcado con una letra A en el anca izquierda y con las iniciales I. P. en el lado izquierdo del cuello, con un ternero.....	B/. 80.00
1. novilla amarilla marcada con una letra I P. en el anca izquierda y los cachos recortados.....	30.00
1. vaca amarilla hozca con la marca	
1 R. en el anca izquierda.....	60.00

Total..... B/. 170.00

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj dé las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los animales al mejor postor. La base del remate es la suma indicada arriba y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del avalúo.

Panamá, 16 de abril de 1952.

El Secretario,

L. 17.543
(Única publicación)

P. A. Alzola

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques y al público en general,

HACE SABER:

Que el abogado Pedro A. Silvera, actuando como apoderado especial de Daniel Guerra, ha presentado la siguiente solicitud de arriendo nacional, sobre un globo de terreno con área de 200 hectáreas y ubicado en el Distrito de Bugaba.

Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras.

Yo, Pedro A. Silvera, abogado con oficina en la Avenida Central y cédula N° 19-750, haciendo uso del anterior poder, con todo acatamiento ocurre ante usted y solicito en arrendamiento, para mi mandante señor Daniel Guerra, panameño, casado, hacendado, mayor y vecino del Distrito de Bugaba un globo de terreno que tiene de extensión doscientas hectáreas (200 Hts.) ubicado en el distrito mencionado, en la región de "Sortijas-Colorado", corregimiento del Barú dentro de los siguientes linderos: Norte, montes libres; Sur, posesión de Remigio Batista y Río Colorado; Este, Río Colorado y Oeste, "Quebrada Carlos Maria" y montes libres. El término del arrendamiento será dos años.

El terreno solicitado lo dedicará mi comitente a la agricultura y crianza de ganado mayor.

Acompaño el plano respectivo y dos copias, debidamente aprobadas por el agrimensor general; dos declaraciones de testigos hábiles con las cuales se comprueba que el terreno solicitado es libre y adjudicable legalmente, ni afecta derechos preferentes de tercero. Además el comprobante del Administrador de Rentas Internas que justifica haber hecho el depósito valor de la primera anualidad. Y el informe del agrimensor ratificado.

Me fundo en el artículo 16 de la Ley 52 de 1938 y disposiciones pertinentes del Decreto que reglamenta la adjudicación de terreno nacional solicitados en arrendamiento.

David, Febrero 15 de 1952.

Pedro A. Silvera.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días hábiles en los Despachos de la Alcaldía de Bugaba y en la Gobernación, Sección de Tierras y se le entrega una (1) copia al interesado para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial.

David, Marzo 29 de 1952.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras,

VICTOR M. ALVAREZ.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Santiago Rodríguez.

L. 16.752

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 60

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Dora Alicia Chevalier de Escudero, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de esta ciudad, casada en el año de 1948, de oficios domésticos y con solicitud de cédula ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "La Cantera", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de siete hectáreas con seis mil ciento veintisiete metros cuadrados (7 Hts. 6121 M2.) y situado dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales, Alto de La Mina y Celia viuda de García Fábrega;

Sur, sucesores de Rafael Guevara;
Este camino real de Santiago a La Peana; y
Oeste, César Agudo y terreno nacionales.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en

sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 3 de abril de 1952.

El Gobernador,

ABEL APONTE.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

L. 6982

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Mercedes Palacios, varón panameño, mayor de edad, agricultor, vecino del Caserío de Las Guabas, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, con cédula de identidad personal N° 9-1694, en su propio nombre solicita se le adjudique por compra en título de propiedad, un globo de terreno baldío Nacional, ubicado en el Caserío de Las Guabas, Distrito de Penonomé, con una capacidad superficial de ocho hectáreas dos mil novecientos sesenta metros cuadrados (8 Hts. 2960M2.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino real de el Papayo a Cerrozueta; Sur, terreno de Victoria Cumbra y Juan Paulino Almillátegui; Este, terrenos de Juan Paulino Almillátegui y Oeste, Noé Quijada.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito, así como también una copia se le da a la parte interesada para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Penonomé, 8 de Abril de 1952.

Fijado a las doce de la mañana del día ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador de Coclé, Amor. de Tierras y Bosques,
AQUILINO TEJEIRA F.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 15.828

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Pablo, Catalina, Francisca y Cecilia Cedeño, mayores de edad, agricultores, panameños naturales de este Distrito y vecinos de Pocrí los dos primeros cedulados 37-1668 y 34-1641, respectivamente, sin cédulas los demás, han solicitado de este Despacho, mediante su apoderado legal Pindaro Brandao, para que en sus propios nombres y en el de los menores mencionados en la solicitud respectiva, les sea adjudicado a título de plena propiedad, en gracia, el lote de terreno denominado "Cerro Pelado", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, de ochenta y siete hectáreas tres mil novecientos metros cuadrados (87 Hts. 3900 m.c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Braulio Cedeño y Alberto Vergara y camino de Colán a Oria; Sur, terreno de Miguel Herrera y quebrada El Cerro; Este, terreno libre y quebrada El Cerro; y Oeste, terreno de Miguel Herrera, tierras libres y quebrada La Melonera.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocrí, por treinta días hábiles, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Marzo 21 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Ad-hoc,

Santiago Peña C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 233

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Lorenza Gómez, de generales desconocidas en el auto condenatorio para que en el término de doce días hábiles, más la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutive del auto condenatorio dictado en su contra es del siguiente tenor:

Vistos:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del representante del Ministerio Público, CONDENA a Lorenza Gómez, de generales desconocidas a sufrir la pena de un mes de reclusión que purgará en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de B/. 20.00 de multa, que debe pagar en el término de tres días de lo contrario se le convertirá en privación de su libertad. Fundamento de derecho: Artículo 2034, 2152, 2153, 2156, 2178, del Código Judicial, 17, 18, 24, 27, 367, del Código Penal.

Se advierte a la procesada Lorenza Gómez, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que su causa seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Lorenza Gómez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008, del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Lorenza Gómez o lo ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy dos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticadas del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

MANUEL BURGOS.

Marco Sucre C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Justiniano Vanegas, varón, de 22 años de edad, soltero, natural de La Palma (Darién) y vecino de esta ciudad, con residencia en calle 18 Este bis N° 7, altos, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Justiniano Vanegas, varón, de 22 años de edad, soltero, natural de La Palma (Darién) y vecino de esta ciudad con residencia en la calle 18 Este bis N° 7, altos, y no porta cédula de identidad personal, como infractor de las disposiciones contenidas y castigadas en el Capítulo IV, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene la detención preventiva.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles, para que las partes presenten las que

quieran hacer valer en el acto de la vista oral que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día 5 de marzo próximo.

Provean las procesadas los medios de su defensa.

Derecho: Artículos 2136 y 2147 del Código Judicial. Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al enjuiciado Justiniano Vanegas, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que notifiquen el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

O. BERNASCHINA.

C. A. Vásquez Girón.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Valero Sicouret Aguirre y Agustín Madinabeitia Gorrochátegui, ambos de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Despacho para que se notifiquen de la sentencia absolutoria dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, 19 de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, quien suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Valero Sicouret Aguirre y Agustín Madinabeitia Gorrochátegui, de generales no conocidas en este cuaderno, de los cargos que se le dedujeron en el auto de procedencia. Derecho: Arts. 2152 y 2153 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez,

El Secretario,

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Valero Sicouret Aguirre y Agustín Madinabeitia Gorrochátegui o los hagan comparecer a fin de notificarle la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República advertidos de denunciar el paradero de Valero Sicouret Aguirre y Agustín Madinabeitia Gorrochátegui, si los conocieren, so pena de ser juzgados del delito por el cual ellos han sido juzgados, si no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

O. BERNASCHINA.

C. A. Vásquez Girón.

O. BERNASCHINA.

C. A. Vásquez Girón.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, S. piente Ad-Hoc, cita, llama y emplaza a Cirilo Justavino panameño, de veinticuatro años de edad, soltero, pescador,

dor, residente en Avenida "A" N° 147 cto. 73, bajos, sin cédula de identidad personal, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce (12) días, más la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Robo", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden Judicial y Político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a el encausado Justavino, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA,

El Secretario,

Victor Manuel Ramírez,

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Mosquera, varón, panameño, de 22 años de edad, soltero, sin cédula de identidad personal, y con residencia en la calle 27 Oeste; N° ...; para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la Sentencia Condenatoria dictada en Segunda Instancia, y la cual en su parte resolutive dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá de Lo Penal.—Juzgado del Circuito.—Panamá, dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de imponer a Luis Mosquera la pena de 8 meses de reclusión y al pago de los gastos procesales, así como que el reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que ha estado detenido, y la APRUEBA en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Manuel Burgas.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—Por el Sr. (fdo.) Mercedes Mornier, Of. Mayor.

Se advierte al reo Luis Mosquera, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Luis Mosquera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA,

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón,

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc, cita, llama y emplaza a Lilia Fernández, Billarena N° 516, vecina de San Francisco de la Caleta Ave. 29, para que comparezca a este Tribunal, dentro del

término de doce (12) días, más la distancia a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá su curso sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Lilia Fernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA,

El Secretario, ad-interim,

Victor Manuel Ramírez,

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá. Suplente Ad-Hoc, cita, llama y emplaza a Pablo Billarena Yerna o Llerena, de identidad civil desconocida, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce (12) días, más la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá su curso sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están, de denunciar, perseguir y capturar al encausado Billarena Yerna o Llerena, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA,

El Secretario ad-interim,

Victor Manuel Ramírez,

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Marcelo Rios, de 30 años de edad, casado, chofer, natural de San Juan, en este Distrito residente en el barrio del Retiro, y portador de la cédula de identidad personal N° 19-4596, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Marcelo Rios, de 30 años de edad, casado, chofer natural de San Juan, Distrito de David y vecino de la ciudad de David, en el barrio del Retiro, con cédula de identidad personal

Nº 19-4596, por infractor de las normas que contiene el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y ORDENA su detención preventiva. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Abrese a pruebas este juicio por el término de cinco días, y señalase las nueve de la mañana del día veinticinco (25) de Abril próximo, para que tenga lugar la vista oral de esta causa.—Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdos.) Norberto A. Reina.—C. Valverde, por el Srío. ad-int."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

En atención al anterior informe secretarial, decretase el emplazamiento legal de Marcelo Ríos, cuyo paradero se desconoce.—Notifíquese, cúmplase.—(fdos.) Armando Ocaña V.—C. Valverde, por el Secretario ad-int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Ríos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Ríos, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario ad-int.,

(Primera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

C. Valverde.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Boquete, ci-ta, llama y emplaza a Emilio González, varón de 27 años, soltero, panameño, agricultor, portador de la cédula de identidad personal —en tramitación— natural del Distrito de Dolega con residencia en Potrerillos Abajo y a Bienvenido López Trejos, varón, mayor de edad, moreno, soltero, agricultor, panameño, pelo negro-crespo; natural del Distrito de Dolega con cédula de identidad Nº 34-772, residente en David, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presenten al Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada por este Tribunal de fecha 24 de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Boquete.—Boquete, Marzo (24) veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos. (1952).

Vistos:

A mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Boquete, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el concepto fiscal, CONDENA: a Emilio González, varón, panameño, natural de Dolega con residencia en Potrerillos Abajo, color blanco, pelo liso, negro, soltero, agricultor, de 27 años de edad (cuando cometió el delito) con cédula en tramitación; hijo de Elio-dor Pitti y Angelica González y a Bienvenido López Trejos, varón, mayor de edad, moreno, soltero, agricultor, panameño, pelo crespo negro, natural del Distrito de Dolega con cédula de identidad Nº 34-772, residente en David, para de tres meses de reclusión como reos convictos del delito de lesiones personales (recíprocas). Tienen derecho a que se les descuente como parte cumplida de su pena el tiempo que estuvieron detenidos preventivamente, es decir, que han pagado ya. Por lo que se dejan en absoluta libertad. Además, a la acesoria de pagar los gastos procesales.—Derecho: Artículos 319

del C. Penal y 2153 del C. Judicial.—Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltase.—El Juez (fdo.) D. . Carrera.—(fdo.) Rubén Rovira, Srío."

Se advierte a Emilio González y Bienvenido López Trejos, que si no comparecen dentro del término señalado, la sentencia transcrita quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana (9 a.m.) de hoy, dos (2) de Abril de mil novecientos cincuenta y dos (1952), y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

DOMINGO SILOS CARRERA.

El Secretario,

Rubén Rovira.

(Primera publicación)

EICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2 (Ramo de lo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente, llama y emplaza a Juan Rodríguez o Juan Quijada, de diez y siete a diez y ocho años de edad, moreno, natural de Natá cuyo paradero se ignora, para que en el término de doce días comparezca al tribunal a notificarse del auto de proceder que se ha dictado en su contra por el delito de violación carnal y que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Marzo, veintiocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por esta razón el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre juicio penal por el delito de violación carnal que define y castiga el Título XI, Capítulo I, Libro II del Código Penal, contra Juan Rodríguez, o Quijada, de diez y siete a diez y ocho años de edad, moreno, natural de Natá y de paradero actual desconocido.

Como el procesado es menor de edad se le nombra como Curador ad-litem al Defensor de Oficio a quien se le notificará este auto. Pídase al Capitán de la Policía lo capture y ponga a órdenes de este Juzgado. Si el procesado no es localizado, el enjuiciamiento será notificado por medio de edicto emplazatorio que se fijará en esta oficina por el término de doce días y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial para lo cual se remitirá copia del edicto al Director de ella. Se sobresee definitivamente a favor de Natividad Chánis, varón, de diez y nueve años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de El Caño de Natá; hijo de Ventura González y Celestina Chánis; y Cristino Valderrama varón, de veintidós años de edad, soltero, obrero, panameño, católico, natural y vecino de El Caño hijo de Inocente Vergara y Juana Bautista Valderrama y Luis o Luciano Osos, varón, de veinte años de edad, soltero, obrero, panameño católico, natural y vecino de El Caño, hijo de Federico Visuete y Martina Osos; y Roberto del Rosario varón de veinte años de edad, soltero, agricultor, panameño, natural de El Caño, Coregimiento de El Caño distrito de Natá y sin cédula hijo de Felipito Juárez y Jacinta del Rosario. Se funda el anterior sobreseimiento que se consultará con el Tribunal Superior en el artículo 2138 del Código Judicial.—Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P. Víctor A. Guardia, Srío."

Se hace saber al emplazado, que si no comparece en el término que se le señala, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este tribunal por el término de doce días y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas conforme la ley.

Dado en Penonomé, a primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

RAÚL E. JAÉN

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

(Primera publicación)